Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por MACHACA ZEVALLOS Wilber Edgar FAU 20448626114 soft
Cargo: Jefe De La Unidad Administrativa Y De Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 17:38:42 -05:00

Puno, 31 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000067-2021-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Informe N° 01328-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, el Informe N° 01327-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ emitidos por la Coordinación de la Oficina de Personal y el Informe Nº 357-2021-CPP-UPD-CSJPU/PJ suscrito por el Coordinador de Planes y Presupuesto, sobre liquidación de Beneficios Sociales de los ex servidores: **CHUQUIZUTA AMACIFUEN GUIDA, COLLA VILLANUEVA JESSICA ISABEL, FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN, MEDINA AGUILAR ELARD ABDON, PANCCA MAMANI LEYDI KATHERINE, ROJAS ROSAS CARMEN SOLEDAD, SALAS SALAS RAFAEL, TICONA CAMPOS VARANNY NELYDA y VILLALTA URVIOLA CARLA GIOMARA**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".*

Segundo: Que, conforme al artículo 1º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650 – Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-97-TR, se señala que: *"la Compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción en el trabajador y su familia*". Asimismo, el artículo 2 del mismo texto legal señala que la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. Respecto a las vacaciones, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala que: "*Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente*"; indicando a su vez, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 005-2002-TR, que el derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios.

Firmado digitalmente por COYA VALDIVIA Fernando FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2021 17:28:47 -05:00

Que, habiendo concluido el vínculo laboral de los ex servidores quienes se encontraban comprendidos bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nº 728, deviene la necesidad de liquidar y atender los Beneficios Sociales generados como consecuencia de los periodos laborados en esta Corte Superior de Justicia de Puno.

Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2021 17:19:41 -05:00

Tercero: Que, en el Informe N° 01327- 2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, emitido por el Coordinador de la Oficina de Personal; se señala que corresponde otorgar los Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional, Gratificación Trunca y Asignación Excepcional) a favor de los ex servidores: Chuquizuta Amacifuen Guida, Colla Villanueva Jessica Isabel, Fuentes Mamani Martin Alain, Medina Aguilar Elard Abdon, Pancca Mamani Leydi Katherine, Rojas Rosas Carmen Soledad, Salas Salas Rafael, Ticona Campos Varanny Nelyda y Villalta Urviola Carla Giomara, por el monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 (S/ 59,691.25), monto que incluye el aporte que debe hacer el empleador a EsSalud, por la suma de CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 4,115.00)

Cuarto: Que, conforme se tiene de la Resolución Administrativa N° 0069-2020-CE-PJ que aprueba el reglamento "trabajo remoto de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", versión 04, establece: (…): artículo 22° "*la compensación de horas no laboradas debido a licencia con goce de haber, se sujeta a las siguientes reglas: (…) b) caso de compensación de horas por desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del servidor judicial: En este caso se aplicaran para la compensación las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación fuera del horario de labores. En el caso que después de la aplicación de las medidas previas aun existieran horas restantes pendientes de compensación se comunicará esta situación al SERVIR para efectos que cumpla con la compensación en su siguiente relación laboral hasta el 31 de diciembre de 2021*". Por lo señalado, queda determinado que los trabajadores (as) judiciales y/o administrativos, que en el periodo de la emergencia sanitaria hayan obtenido licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, pero que al momento del término de la carrera del trabajador (a) judicial no hubieran cumplido con compensar las horas de trabajo, previo descuento del sobretiempo laborado y de las capacitaciones fuera del horario de trabajo, deben ser comunicadas al SERVIR, comunicado que deberá mínimamente contener los días y horas pendientes de compensar por cada trabajador (a) judicial o administrativo, a fin que de que pueda ser registrado en los sistemas de SERVIR para su control y cumplimiento de horas de compensación en otras entidades públicas; finalmente en el presente caso, conforme se tiene del Informe N° 01328-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, suscrito por la responsable del área de licencias y asistencias de la Corte Superior de Justicia de Puno, se tiene al trabajador que tendría días y horas pendientes de compensar. Por lo que se procederá a su registro conforme lo ya señalado.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 650, Decreto Legislativo Nº 728 y Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SESISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 (S/ 59,691.25),** monto que incluye el aporte que debe hacer el empleador a EsSalud, por la suma de CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 4,115.00), a favor de los ex servidores de la Corte Superior de Justicia de Puno: **CHUQUIZUTA AMACIFUEN GUIDA** (16/03/2019 – 31/12/2021)**, COLLA VILLANUEVA JESSICA ISABEL** (02/03/2020 – 31/12/2021)**, FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN** (01/02/2019 – 31/12/2021)**, MEDINA AGUILAR ELARD ABDON** (12/07/2019 – 31/12/2021)**, PANCCA MAMANI LEYDI KATHERINE** (01/06/2021 – 31/12/2021)**, ROJAS ROSAS CARMEN SOLEDAD**

(15/03/2021 – 31/12/2021)**, SALAS SALAS RAFAEL** (22/08/2019 – 30/11/2021)**, TICONA CAMPOS VARANNY NELYDA** (07/01/2021 – 31/12/2021) **y VILLALTA URVIOLA CARLA GIOMARA** (05/01/2021 – 31/12/2021), conforme se encuentra detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR las horas pendientes de compensar en el aplicativo de SERVIR, del ex servidor comprendido en el Informe N° 1328-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 31 de diciembre del presente, en concordancia el artículo 22 del Reglamento de Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, versión 04.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine la presente resolución afectará la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000026-2021, secuencias funcionales y asignaciones específicas detalladas en el Informe Nº 357-2021-CPP-UPD-CSJPU/PJ, del Programa, Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ